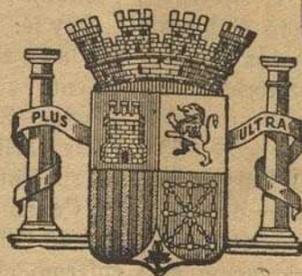


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Negociado 3.º Prófugos

Circular núm. 2.081

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de Lucena, los mozos que a continuación, se relacionan, encargo a los Alcaldes y agentes de mi autoridad, practiquen las oportunas gestiones para su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición del señor Presidente de la mencionada Junta.

Córdoba 4 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

### Relación que se cita

#### CASTRO DEL RIO

Reemplazo de 1936

Número del alistamiento.—Nombres.

—Nombre del padre y de la madre.

- 46 Manuel Elías Doncel, de Manuel e Isabel.
- 62 Antonio García Reinoso, de Joaquín y Josefa.
- 65 José Gómez Cobo, de Joaquín y María.
- 86 Antonio Marmol Rosa, de Miguel y Carmen.
- 123 Benito Pulido Ortega, de Juan y Juana
- 128 José Reinoso Hidalgo, de Pedro y Francisca.
- 134 Juan Romero Gallardo, de Vicente y María.

### BENAMEJÍ

- 4 Francisco Ortacho Benítez, de Miguel y Concepción.
- 29 Juan Gómez Sánchez, de Francisco y Carmen.

### MONTILLA

- 43 Francisco Delgado Almedina, de Ignacio y Guadalupe.
- 53 Antonio Fernández Ruiz, de Francisco e Isabel.
- 91 Pastor Lucena Jurado, de Francisco y Sierra.
- 92 Francisco Lucena Trapero, de Antonio y Dolores.

### ESPEJO

- 9 Antonio Barba Blanco, de José y María.
- 33 Francisco García Solo, de Francisco y Eusebia.
- 46 Emilio Lucena Castro, de Juan y Teresa.
- 87 Miguel Roldán Crespo, de Espiridión y Adelina.

### Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales

#### CARRETERAS-REPARACION

Núm. 2.085

Hasta las trece horas del día veinticinco de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de sustitución

del firme ordinario por el de empedrado de hormigón mosaico en los kilómetros quince y veinticuatro de la carretera de Córdoba a Espejo, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de mil setecientas ochenta y tres pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día treinta de Mayo próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o So-

ciudades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, Luciano Jordi.

#### CARRETERAS-REPARACION

Núm. 2.085

Hasta las trece horas del día veinticinco de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de sustitución del firme ordinario por el de hormigón mosaico en un tramo de sesenta y ocho metros lineales entre los puntos kilométricos 1,069 y 1,137 de la carretera de Montoro a Rute, cuyo presupuesto asciende a diez mil ciento sesenta y ocho pesetas con treinta céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de trescientas cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el

Ministerio de Obras públicas, el día treinta de Mayo próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, Luciano Jordi.

## Junta municipal del Censo electoral

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.900

Don Jerónimo Redondo Cabrera, Secretario de este Juzgado municipal y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que por la expresada Junta se ha levantado la presente acta designación de adjuntos y suplentes que en unión de los Presidentes respectivos ya nombrados han de constituir las mesas de cada Colegio electoral en la elección de Compromisarios que se celebrará en este término municipal el próximo día 26 del actual que copiada dice así:

En Santa Eufemia a 23 de Abril de 1936, siendo la hora de las diez y previa citación en legal forma, se reunieron en sesión pública en el local del Juzgado municipal los señores que constituyen la totalidad; de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa con objeto de proceder a la designación de los dos adjuntos y dos suplentes de los mismos que en unión del Presidente designado ya para cada una de las secciones y de los interventores que en su caso nombren los candidatos han de constituir las mesas de los respectivos colegios en la elección de Compromisarios convocada para el día 26 del actual.

Abierta la sesión y leída de orden del señor Presidente por el Secretario don Jerónimo Redondo Cabrera que asiste sin voz ni voto, los artículos 36 y 37 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 las listas que formaron con arreglo a los artículos 33 al 35 de la misma la R. O. del 30 de Noviembre de 1908 y demás disposiciones oficiales que se han publicado relacionadas con la designación de que se trata especialmente las circulares de la Junta Central del Censo electoral de 2 y 12 de Marzo de 1909 se procedió con estricta sujeción todo ello quedando elegidos para dichos cargos y para respectivas secciones los señores que a continuación se expresan:

### DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Adjuntos, Francisco López Torrico y Angel López Redondo; suplentes, Justo Aranda Caballero y Florencio Aranda Caballero.

### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, Francisco López Castillo y Victor Jurado Romero; suplentes, Alfonso Alcalde Caus y Florencio Barbancho Jurado.

Sección segunda.—Adjuntos, Braulio Pilar Jurado Jiménez y Reyes Jurado Gómez; suplentes, Antonio Bejarano Calvente y Francisco Bejarano Muñoz.

Terminada la designación de los Adjuntos y suplentes para la Mesa de cada sección o colegio de este término municipal, en cuya designación se ha seguido el procedimiento señalado en los citados artículos 36 y 37 de la Ley, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo la hora de las doce de la mañana, habiéndose acordado previamente por la Junta que se comuniquen a los interesados sus nombramientos a los efectos de la misma Ley referida, y que dicha designación se ponga también en conocimiento de la Junta Provincial del Censo Electoral, como asimismo por lo referente a cada uno de las secciones a los Presidentes de Mesa ya nombrados, extendiendo yo el Secretario la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de lo que certifico.—Tomás Eliseo Romero.—Teodoro Romero.—Emiliano Romero.—José Velázquez.—E. Bejarano.—Francisco Bejarano.—Francisco R. Romero.—Jerónimo Redondo.—Todos rubricados.

Lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito.

Y para que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, que visa y sella el señor Presidente de esta Junta municipal, en Santa Eufemia a 23 de Abril de 1936, de lo que yo, como Secretario, certifico.—El Secretario, Jerónimo Redondo.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Eliseo Romero.

### PUENTE GENIL

Núm. 1.929

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo

Electoral de Puente Genil (Córdoba).

Doy fé: Que de la reunión celebrada en esta Junta ha recaído la siguiente

Acta.—En la villa de Puente Genil a 24 de Abril de 1936. Ante el señor Vocal suplente de esta Junta municipal del Censo electoral don Valentín Valeriano Gil Rey, y por continuar enfermo el Presidente de la misma don Lorenzo Carmona Villafranca, y presencia de mí el Secretario don Juan Aguilar Castilla.

Siendo el objeto de la presente la sustitución de varios adjuntos y suplentes por no poder desempeñar el dicho cargo por diferentes causas, se procede a hacer tales sustituciones con arreglo al artículo 37 de la Ley Electoral y disposiciones complementarias, dando el resultado siguiente:

Distrito segundo, sección segunda.—Adjunto segundo suplente, Rafael López Fernández, Lemonier 15.

Distrito segundo, sección cuarta.—Francisco Lora Bernaldo de Quirós, Adjunto segundo propietario, domiciliado en Romero 5.

Distrito tercero, sección quinta.—Adjunto primero propietario, Manuel Montilla Aguilar, domiciliado en S. Benítez 31.

Distrito tercero, sección sexta.—Adjunto segundo propietario, Antonio Molina Ligerero, M. Morales 24.

Se acuerda expedir dos testimonios de la presente para su remisión a los Excmos. Sres. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo que se termina la presente, que, leída y conforme, firma el señor Vocal; doy fe.—Valentín V. Gil Rey.—Juan Aguilar.

Lo inserto está conforme con su original.

Puente Genil a 24 de Abril de 1936.—Juan Aguilar.

Núm. 1.930

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Doy fe: Que en expediente oportuno ha recaído la siguiente

Acta.—En la villa de Puente Genil a 24 de Abril de 1936, ante el Vocal suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa don Valentín Valeriano Gil Rey, por continuar enfermo el Presidente de esta Junta don Lorenzo Carmona Villafranca, con asistencia de mí el Secretario don Juan Aguilar Castilla.

Siendo el objeto el hacer la sustitución de los Presidentes propietario y suplente de la Mesa electoral distrito segundo, sección primera de esta demarcación, que por las causas justificadas en el expediente no pueden desempeñar el dicho cargo, y en cumplimiento del artículo 36 de la vigente Ley Electoral y disposiciones complementarias, luego de ser leídos repetidos preceptos, se procedió a hacer tales sustituciones, dando el resultado siguiente:

Distrito segundo, sección primera.—Presidente propietario, don Manuel Velasco Cosano, domiciliado en calle A. Baena, número 8.

Distrito segundo, sección primera.—Presidente suplente, don Pedro López Avisbal, domiciliado en Pescaderías, número 1.

Se acordó también por el señor Vocal dar conocimiento de tales designaciones a los Excmos. Sres. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y Gobernador civil de la provincia para que lo inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que se terminó la presente, que, leída y conforme, firma el señor Vocal; doy fe.—Valentín V. Gil Rey.—Juan Aguilar.

Lo inserto está conforme con su original, a que me refiero.

Puente Genil a 24 de Abril de 1936.—Juan Aguilar.

## GUADALCAZAR

Núm. 1.931

Don José Ferrer Martínez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el libro donde toma sus acuerdos la Junta municipal de esta villa; aparece el tomado con fecha 16 de los corrientes que copiado a la letra dice así:

Sesión del día 16 de Abril de 1936.—En la villa de Guadalcazar a 16 de Abril de 1936; bajo la presidencia de don Manuel Jiménez Romero, se reunieron previamente citados los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Abierta la sesión por el señor Presidente y por orden del mismo, yo el Secretario di lectura a la circular convocando elección de Compromisarios para el día 26 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 11 del actual y del artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto, los dos adjuntos y dos suplentes que en unión del Presidente y de los Interventores, que en su día nombren los candidatos, han de constituir las mesas en la expresada elección.

En su virtud previa la discusión conveniente acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que a continuación se expresa por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal.

### DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Adjuntos, don Antonio Gómez Moreno y don Antonio Nadales Tortosa.

Suplentes, don Juan Toscano Guerra y don José Sánchez Adame.

### DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Adjuntos, D. Francisco Ortiz Torres y don José Aguayo Luna.

Suplentes, don José Fernández Palma y don Carlos Llamas Galán.

También acordó la Junta que la designación precedente se comuniqué

a los interesados para su conocimiento y demás efectos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió el acto por terminado y firman todos de que certifico.—Hay un sello.—Manuel Jiménez.—Siguen las firmas.—José Ferrer.—Rubricados.

Y para que conste y surta sus efectos y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, libro la presente visada por el señor Presidente en Guadalcázar a 22 de Abril de 1936.—José Ferrer.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Jiménez.

#### PUENTE GENIL

Núm. 1.954

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil.

Doy fé: Que de la reunión celebrada con esta fecha ha recaído la siguiente

Acta.—Puente Genil a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis, ante el vocal suplente don Valentín Valeriano Gil Rey, y por continuar enfermo el Presidente don Lorenzo Carmona Villafranca y presencia de mi el Secretario don Juan Aguilar Castilla.

Siendo el objeto de la presente la sustitución de varios adjuntos, por no poder desempeñar el cargo por enfermedad, se procede a hacer tales sustituciones con arreglo al artículo 37 de la Ley electoral y disposiciones complementarias, dando el siguiente resultado:

#### DISTRITO TERCERO

Sección segunda.—Adjunto segundo propietario, don José Molino Cabezas, domiciliado en calle Tintor número 7.

Sección sexta.—Adjunto segundo propietario, don Gabriel Molina García, domiciliado en calle M. Morales, 52.

Se acuerda, expedir dos testimonios de la presente para su remisión a los Excmos. señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo que se termina la presente que leída y conforme firma el vocal dicho doy fé.—Valentín V. Gil.—Juan Aguilar.

Lo inserto está conforme con su original.

Puente Genil 25 de Abril de 1936.—Juan Aguilar.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.960

Don Francisco Pozo Velasco, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente que se instruye por dicha Junta con motivo de las próximas elecciones de Compromisarios, aparece la siguiente:

Acta.—En la ciudad de Priego de

Córdoba a 16 de Abril de 1936, siendo las doce horas, se reunieron en la sala audiencia del Juzgado municipal de esta ciudad los señores don Antonio Velastegui Tofé, Vicepresidente en funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término y los vocales don José Pérez Carvajal y don José Ruiz Martínez, no concurriendo el otro vocal don Manuel Guardia Lobato, a pesar de estar citado, asistidos de mi el Secretario don Francisco Pozo Velasco.

El señor Presidente manifestó a los reunidos que convocadas elecciones de Compromisarios, en fiel observancia de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se estaba en el caso de proceder a la designación de Adjuntos y suplentes para que con los Presidentes oportunamente designados, constituyan las mesas que deben presidir la elección.

Observándose estrictamente lo establecido en el mencionado artículo, quedaron designados los señores que se relacionan seguidamente para los cargos, secciones y distritos que también se expresan:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don José López Sedano y don Vicente Ballesteros Ramírez.

Suplentes, don Antonio Mérida Corpas y don Dionisio Novel Peña.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Luque Requerey y don José López Sánchez.

Suplentes, don José Madrid Miraperceval y don Julián Machado López.

Sección tercera.—Adjuntos, don Enrique Aranda Heredia y don Pedro Lozano Hidalgo.

Suplentes, don Emilio Manchado García y don Alberto Rivadeneira Sánchez.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Nicolás Jiménez García y don Modesto López Mira.

Suplentes, don Juan de la C. Menjíbar Vida y don Antonio Muriel Reyes.

Sección quinta.—Adjuntos, don Rafael Luque Onieva y don Rafael Foguer Reina.

Suplentes, D. Manuel Molina González y don José Maroto Serrano.

Sección sexta.—Adjuntos, don Carlos Hermosilla Bermúdez y don Antonio Linares Gallego.

Suplentes, don Paulino Muñoz Castillo y don Manuel Onieva Luque.

Sección séptima.—Adjuntos, don Rafael Gómez Pavón y don Francisco Aguilera Varo.

Suplentes, don Manuel Moreno Ortiz y don José Reina Onieva.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Adolfo Hidalgo González y don Rosendo Cuenca Aguilera.

Suplentes, don Francisco Ortiz del Pino y don Adriano Portales Buñil.

Sección segunda.—Adjuntos, don José López Serrano y don José Tomás Carrillo Pedrajas.

Suplentes, don José Molina Serrano y don Miguel Molina Aguilera.

Sección tercera.—Adjuntos, D. Angel Cruz Rabal y don Francisco Pozo Calzón.

Suplentes, D. Rafael Serrano Fuentes y don José Tomás Serrano Moreno.

Sección cuarta.—Adjuntos, don J. Antonio Henares Roldán y D. Agustín García Vida.

Suplentes, don Francisco Peralta Moral y don Zacarías Romero Luque.

Sección quinta.—Adjuntos, don Antonio Castilla Gámiz y don Manuel Flores López.

Suplentes, don Paulino Muñoz Luque y don Francisco Ruiz Jurado.

Sección sexta.—Adjuntos, don Manuel Luque Onieva y don Manuel Jurado Cabello.

Suplentes, don Pablo Molina Aguilera y don Abdón Moreno Ramírez.

Sección séptima.—Adjuntos, don Emilio García León y don Manuel Camacho Serrano.

Suplentes, don José Merino Sánchez y don Daniel Sánchez Ruiz.

Sección octava.—Adjuntos don Francisco Antonio Comino Gómez y don Diego Roperio Ortega.

Suplentes, don Manuel Sánchez Molina y don Escolástico Matas Jiménez.

#### DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don Custodio Jurado Aguilera y don Antonio Jesús González Castillo.

Suplentes, don Rafael Onieva Moral y don Manuel Ruiz Burruecos Ramírez.

Sección segunda.—Adjuntos, don Francisco Expósito Aguilera y don Fidel Luque Sánchez.

Suplentes, don Cándido Osuna Ortega y don José Osuna Ortega.

Sección tercera.—Adjuntos, don Adriano Arcos Malagón y don Marcelino Arenas Escribano.

Suplentes, don Manuel Pareja Yébenes y don Manuel Molina Osuna.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Manuel Campaña Aguilera y don Manuel Cuenca Vega.

Suplentes, don José Porcuna Campaña y don Teodoro Prados Pérez.

Sección quinta.—Adjuntos, don Juan Mérida Sarmiento y don Pedro Caracuel Malagón.

Suplentes, don Alfonso Morales Rodríguez y don José Muñoz Sánchez.

Sección sexta.—Adjuntos, don Luis Arroyo García y don Luis Lopera Arévalo.

Suplentes, don José Pareja Osuna y don Manuel Mengibar González.

#### DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Linares Ruiz y don Antonio Linares Ortíz.

Suplentes, don Pedro Pareja Povedano y don Francisco Povedano Roldán.

Sección segunda.—Adjuntos, don Agustín González Aguilera y don Pedro Camacho Rivas.

Suplentes, don Antonio Matas Leiva y don Andrés Mérida Pérez.

Sección tercera.—Adjuntos, don

Manuel González Osuna y don Juan Manuel Jiménez Avila.

Suplentes, don Francisco Povedano González y don Juan Roger García.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Ramón Guerrero Mérida y don Claudio Gómez Moral.

Suplentes, don Arturo Roldán Quintero y don Salvador Vallejo Ariza.

Sección quinta.—Adjuntos, don Demetrio Delgado González y don Francisco Abalos Cazorla.

Suplentes, don Santiago Ortíz Serrano y don Joaquín Pérez Ortíz.

Sección sexta.—Adjuntos, don Juan Avalos Serrano y don Antonio Cantero Cubero.

Suplentes, don Joaquín Pérez Ortiz y don Casiano González Povedano.

Sección séptima.—Adjuntos, don Antonio Aguilera Aguilera y don Francisco Aguilera Reina.

Suplentes, don Juan Bermudez Serrano y don Baldomero Siles Jiménez.

Con lo cual y después de quedar acordado que por la presidencia se le comuniquen los respectivos nombramientos a los designados participándoles también los días y horas que tienen que constituir las mesas, dejando constancia en el expediente y se remitan certificaciones de este acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, se levanta la presente que firman todos los concurrentes de lo que certifico.—A. Velastegui.—José Pérez.—José Ruiz.—Francisco Pozo.—Rubricadas.—Está el sello de la Junta.

El acta inserta está en un todo conforme con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil a los fines que la misma indica, expido la presente visada por el señor vicepresidente en funciones, en Priego de Córdoba a 17 de Abril de 1936.—Francisco Pozo.—V.º B.º: El Vicepresidente, A. Velastegui.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1.992

Don Lorenzo Aguilar Luna, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta y ante mí, para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley Electoral, en relación con el Decreto de 9 del actual y Ley de 1.º de Julio de 1932, han sido designados, con las formalidades prescritas, los señores para Adjuntos de las respectivas Mesas electorales de que consta este término municipal:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Fernández Carretero y don Francisco Diego Cavalecta; suplentes, don Miguel Vargas Pérez y don José Raya Miranda.

Sección segunda.—Adjuntos, don

Rafael Arribas Cantador y doña Juana Alcántara Sepúlveda; suplentes, don Antonio Moreno Carretero y don Ramón Vargas Moreno.

Sección tercera. — Adjuntos, doña Carmen Areales de la Torre y don Miguel Alamillo López; suplentes, doña Sabina Vargas Pérez y doña Eladia Vargas Moreno.

Sección cuarta. — Adjuntos, don Elías Martín Paredes y don Celestino Jaraba Cabello; suplentes, don Antonio Requena Herrero y don Rafael Rodríguez Calvo.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. — Adjuntos, don Julián Contreras Muñoz y don Antonio Aguilar Carmona; suplentes, doña Antonia Vargas Nevado y don Antonio Vargas Cabrilla.

Sección segunda. — Adjuntos, don Nemesio Gutiérrez Pedraza y don Eladio Cortés Aranda; suplentes, don Valentín Vioque López y doña Carmen Vargas López.

Sección tercera. — Adjuntos, don Valeriano Ayala Cruzado y doña Concepción Arana Calvo; suplentes, don Rafael Vargas Nevado y don Antonio Vargas Nevado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Villaviciosa de Córdoba a 19 de Abril de 1936. — Lorenzo Aguilar. — V.º B.º: El Presidente, José Sánchez.

## Ayuntamientos

### DOS TORRES

Núm. 1.974

Don Galo Fernández González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio, queda expuesto al público, en esta Secretaría, por término de quince días y durante las horas de oficina, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Dos Torres 27 de Abril de 1936. — Galo Fernández.

### ESPIEL

Núm. 2.099

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día que haga veinte a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se celebrará en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien al efecto delegue, concurso público a fin de ceder en arrendamiento, por término de cinco años, el inmueble, propiedad del Ayuntamiento, sito en el Paseo público y destinado a kiosco para el suministro de cafés y bebidas.

El precio o alquiler de este arriendo será el de trescientas sesenta y

cinco pesetas anuales, pagaderas por trimestres adelantados en esta Depósito municipal.

El adjudicatario estará obligado a prestar fianza provisional, suficiente y bastante, a juicio de la Corporación, para responder de sus obligaciones.

Las proposiciones, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en esta Caja municipal la suma de treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, en concepto de fianza provisional, se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán presentadas a la Mesa en el plazo de media hora a partir de la en que sea abierto el acto, y cuya hora exacta oportunamente se anunciará. Transcurrido dicho plazo, la Mesa hará la adjudicación provisional a favor del postor que ofrezca mejores condiciones, y cubiertos los demás trámites legales la Corporación municipal después resolverá en definitiva.

Los gastos de inserción de este anuncio en el dicho periódico oficial, así como los demás que el concurso origine, serán de cuenta del adjudicatario.

Para todo lo no previsto en este edicto se estará al pliego de condiciones redactado al efecto, así como también al Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... mayor de edad, de estado..... de profesión..... y con domicilio en la calle..... enterado del pliego de condiciones confeccionado para el arriendo del kiosco establecido en el Paseo público, las acepta íntegramente y ofrece por el servicio la suma de..... pesetas ..... céntimos. Propone la fianza personal de don..... vecino de esta villa y con domicilio en..... el cual firma en prueba de su conformidad y se acompaña el resguardo de haber ingresado en esta Caja municipal la cantidad de treinta y seis pesetas cincuenta céntimos en concepto de fianza provisional.

Espiel ...de..... de 193...

Conforme: El fiador propuesto.

El concursante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Juan Flores.

## JUZGADOS

### BUJALANCE

Núm. 2.027

Don Ignacio de Larra Córdoba, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que don Antonio Pastor Vicaría, falleció intestado en esta ciudad el dieciocho de Marzo último en estado de soltero, re-

clamándose la herencia del mismo por sus hermanos María de los Dolores y Juana Pastor Vicaría y su medio hermano Miguel Pastor García, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a aquella para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Juan Alcón.

### CORDOBA

Núm. 2.092

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Un cortijo con casa de teja llamado Barrera, sito en los términos de Jaén y Mancha Real, de una cabida total de ochocientos noventa y dos fanegas equivalentes a quinientas cincuenta y ocho hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y sesenta miliáreas, compuesta de tierra de labor y pastos de secano, de las que sesenta y cuatro fanegas o sea cuarenta hectáreas, seis áreas y cuarenta centiáreas, radican en el término de Mancha Real y las ochocientos veintiocho fanegas restantes equivalentes a quinientas dieciocho hectáreas, y setenta áreas en el de Jaén, lindando la parte de finca enclavada en el primero de dichos términos al Este con tierras del Conde de Torralba, al Sur con parte de las mismas, al Oeste con tierras que de este Cortijo pertenecen al término de Jaén y al Norte con el río Guadalquivir; y la porción de Jaén al Este con tierras de dicho Cortijo, pertenecientes al término de Mancha Real, al Sur con el del Maroyes de la Motilla, al Oeste con los del Cortijo llamado del Racionero de la Laguna y al Norte con el río Guadalquivir; lindando la totalidad de la finca al Este con tierras del señor Conde de Torralba, al Sur con otras del Cortijo Racionero perteneciente a los herederos del Marqués de la Laguna, al Oeste con otras de los mismos herederos y con olivar del Conde de Torralba y al Norte con el río Guadalquivir, y dentro de la superficie correspondiente al término de Mancha Real y en la parte que linda con dicho río se halla la casa cortijo la cual linda por todos sus Orientes con las tierras donde sitúa y tiene una superficie de novecientos cincuenta y siete metros.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Córdoba, sito en la calle Góngora sin número, se ha señalado el día diez de Junio próximo a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta es el

de doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicha suma, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En cumplimiento de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de expresado artículo están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento especial sumario que se sigue a instancia de doña María de los Remedios de Viguera y Herrera, contra don Francisco y don Higinio Ramírez Alados, sobre cobro de cantidad.

Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal, 380 del de Marina.

Núm. 1.949

HIDALGO UREÑA, Ramón; de 39 años, hijo de Santiago y Rafaela, casado, jornalero, natural de Alcalá la Real, y vecino de esta capital procesado en causa número 82 de 1930, por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 25 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA